

mismo podais veritar todos los pesos, pechos y medidas con
quedepcan y vide adí en los oficios p^{ca}. Como los avernos y
otros diferentes de caso de Luis Exermino / esta para todos
Los dho. Cados, y si tal vez se alkan a la dha Villa a pedan al
guna Barilla, o otra cosa se oia a pagar y pague por las
personas a quien tocan dha ocupacion y trabajo, amaron
a dho. d. por cada oncia, y mando al Consejo Justicia y Re
xint. a la dha Villa. Que entregue las Tomadas y medidas
que tiene para el uso, y Exermino de lto oficio sin poner en
hacerlo escusa ni dilacion alguna, y podais nombrar
las personas convenientes para su administracion las
quales havais a poder renovar y quitar con causa o sin
ella cada y quando que quisiereis y nombrar otros y vos
y ellos havais a poder hacer y hagais quales quier demen
straciones y lleven las dhas partes a ellas y a las visitas
que las Justicias y feles Excutores a la dha Villa hiciere
en, y que el mandador traiga a la Ciudad a Murcia, e d
mi voluntad que no se podca hin ni oia hacia dho
ala dha Villa a pesos y medidas por que las hane el mi. p^{ca}
del partido de ella al tpo que sea a tomar la residencia a la
dha d. los quales dho. d. que adí avies a llevar vos, y las
personas que nombrareis por faren a lto oficio se
an a cobrar a quien los sea pagar quando en esto
la costumbre que otra aqui ha havido, sin escusa ni ma
nosa alguna a los dho. d. y quales quiera que la hi
riere Cayza Eircunna a pena de lquante tanto de lo que
llevarse a nombrado aplicados por dhas partes para mi
Camara Juy y denunciacion y esta m^{ca} es hago conca
go a qui havis a pagar en cada un año de rentas que
estan impuestos y cargados con facultad mia sobre la
falsdad al peso a la dha para pagar los escrivanos
del Aunram^{to} a la dha d. su dolois, por raxon otros
proprios a qui podca haren. Mando que ninguna
otra persona se oia vos, y las que adí nombrareis e
pueda oia ni oia en ella el lto oficio a la falsdad



